



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 1 de noviembre de 2018  
DM-1242-18

Sra. Nery Agüero Montero  
Jefa de Área  
Comisión Legislativa VII  
Departamento de Comisiones Legislativas  
naguero@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **AL-20935-OFI-0056-2018** de 22 de octubre de 2018, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, se emite criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Expediente 20.538, "Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón, denominado "Cariari".

En ocasión de la oportunidad brindada, debe señalarse que no se observan incidencias que instauren o modifiquen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional (5525 de 2 de mayo de 1974), en el Reglamento General de MIDEPLAN, Decreto Ejecutivo 23323-PLAN de 17 de mayo de 1994 o en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo 37735-PLAN de 6 de mayo de 2013.

Sin embargo, se solicitó criterio técnico de las Áreas de Modernización del Estado, Análisis del Desarrollo y Planificación Regional, estimando pertinente precisar algunas observaciones, para lo cual al respecto lo siguiente:

#### **A) OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

El objetivo del Proyecto de Ley 20.538 es la creación del nuevo cantón VII de la provincia de Limón, con el nombre de Cariari, resultado de la unión de los distritos de Cariari y Colorado, así como la segregación de un sector del distrito La Rita que incluye poblados como Las Palmitas, Ticabán y un sector del distrito Roxana que incluye el poblado LLano Bonito.

#### **B) EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS):**





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1242-18

Pág. 2

¿Cómo afectaría al cálculo del IDS del cantón de Pococí la creación del nuevo cantón de Cariari? al respecto se indica:

1. El Cantón de Pococí tiene 7 distritos: Guápiles, Jiménez, Rita, Roxana, Cariari, Colorado y La Colonia. El proyecto como tal en síntesis pretende: juntar los distritos de Cariari y Colorado adicionándoles algunos sectores de los distritos de la Rita y de Roxana y establecer un nuevo cantón denominado Cariari.
2. El IDS está elaborado por cantón y por distrito por lo que la única afectación directa es que tendría que hacerse un nuevo cálculo con respecto al nuevo Cantón de Cariari, los distritos quedarían iguales.
3. Para los efectos prácticos el Decreto 41.068 – PLAN que define al IDS, quedaría como tal hasta tanto no se apruebe este proyecto de Ley. Por lo tanto el uso que podría darle el Ministerio de Educación Pública para reconocer a los maestros el incentivo de zonas de menor desarrollo relativo quedaría tal y como está en el Decreto indicado en este punto, sobre la base de los distritos.

**C) EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN NUEVO CANTÓN:**

Se cumplió con la definición de límites del cantón, así como con sus coordenadas utilizando el sistema de proyección CRTM05, el cual es oficial para Costa Rica a partir del decreto 33797-MJ-MOPT del 30 de Marzo de 2007, bajo el nombre “*Declara como datum horizontal oficial para Costa Rica, el CR05, enlazado al Marco Internacional de Referencia Terrestre (ITRF2000) del Servicio Internacional de Rotación de la Tierra (IERS) para la época de medición 2005.83*”

Para crear un nuevo cantón, ésta nueva unidad territorial debe:

Contar con al menos, 1% de la población total del país, de no contar con ese porcentaje, se aceptan excepciones siempre que se cumpla con:

- a) Deben ser poblados alejados y de difícil acceso con respecto al centro administrativo.
  - b) Mediar una recomendación de la Comisión Nacional de División Territorial.
  - c) Tener estudios del caso que evidencien la necesidad.
- Además, se debe presentar un mapa con el perímetro respectivo del cantón propuesto, aspectos que no quedan evidenciados en el proyecto sometido a consulta.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1242-18

Pág. 3

**D) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

- 1.- Conforme a los contenidos de la Ley 4366 de 19 de agosto de 1969 denominada “Ley sobre División Territorial Administrativa” y su Reglamento mediante Decreto Ejecutivo 40184-MGP del 09/01/2016, se recomienda contar con el criterio técnico de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa coordinada por el Ministerio de Gobernación y Policía, de previo a continuar con el trámite legislativo del proyecto sometido a consulta. Si bien en la exposición de motivos se señala la situación del distrito Cariari en un párrafo, no se cuenta con un estudio que respalde cuánto es la población estimada para el nuevo cantón y cuánto es la población con la que quedaría el cantón Pococí. Tampoco se adjunta la recomendación técnica que debe emitir la Comisión Nacional de División Territorial, para respaldar la creación del nuevo cantón.
- 2.- Al punto primero de las presentes conclusiones y recomendaciones debe sumársele la necesidad de enlazarlo con la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local, de la Asamblea Legislativa

Tengan en cuenta a modo de ejemplo todo el ejercicio que ha significado la creación del Cantón de Río Cuarto de la provincia de Alajuela (Ley 9440 del 20/05/2017) y las dificultades que ha tenido la creación de la Municipalidad y el manejo de las partidas previo a dicha creación.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

c: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr)

Daniel Soto Castro, Viceministro, MIDEPLAN

María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica, MIDEPLAN

Milagro Muñoz Bonilla, Gerente del Área Regional, MIDEPLAN

Mario Robles Monge, Gerente del Área Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN

Luis Román Hernández, Gerente del Área Modernización del Estado, MIDEPLAN

Archivo

